



Facultad de Filosofía
y Humanidades | UNC



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba

VISTO:

la nota presentada por la agente **Mariana Edith Caro** en la cual solicita se reconsidere la Resolución Decanal n° 614 de fecha 23 de Mayo de 2014, mediante la cual se dispone el pago del proporcional del licencia anual por tiempo trabajado, correspondiente a los años 2012, 2013 y 2014; y

CONSIDERANDO:

que la agente Caro solicita se reconozcan las licencias pendientes en los años 2006, 2007, 2008 y 2011, realizando el pedido expreso de que dichas licencias sean descontadas de los días efectivamente gozados a partir del 26 de Diciembre de 2013 y hasta el 05 de Febrero de 2014;

que de acuerdo a solicitud de la Dirección de Asuntos Jurídicos en su Dictamen n° 55676/2014 el Área Personal y Sueldos eleva a fs. 30 un informe detallado de la situación de la agente Caro en relación al tema de referencia;

que realizada la consulta pertinente a la Dirección de Asuntos Jurídicos elevando todas las actuaciones para su estudio, ésta se expide en su Dictamen n° 56153/15, en el que se observa que *"Esos días que reclama lo hace con fundamento a lo resuelto por el Acta Paritaria n° 9 del 25 de Octubre de 2010, agregada en copia a fs. 24 y en ella se indica que los agentes no docentes podrán **hacer goce efectivo** de las licencias anuales ordinarias correspondientes al año 2008 y anteriores hasta el 31 de diciembre de 2015.*

Tal como se ha manifestado en reiteradas oportunidades en situaciones similares y como expresamente lo manifiestan las paritarias al punto a) del Acta comentada, las licencias adeudadas de aquellos años son sólo para hacerlas efectivas antes del 31 de diciembre próximo, no para pagarse.

No se informa en el expediente ni hay constancias de pedido formal y aceptación por parte de la autoridad de solicitud de licencia de la agente por los mencionados años 2006, 2007 y 2008, toda vez que al reintegrarse a su trabajo por licencia por enfermedad de largo tratamiento, la agente Caro comenzó a gozar licencias posteriores que les adeudaban y las que expresamente peticionó según da cuenta la nota de fs. 1 del Expte. 0067313/2013 (fs. 3).

El pedido de reconocimiento de licencia de los años mencionados fue realizado – al menos formalmente- con posterioridad a la aceptación de la renuncia mediante Resolución n° 27 del Decano de la Facultad de Filosofía y Humanidades de fs. 9 del Expte. citado en el párrafo anterior, por lo que no pudo darse cumplimiento a lo dispuesto en el Acta Paritaria n° 9, pues debían hacerse efectiva.

Antes de esa fecha, no consta en los registros del Área Personal de la Unidad Académica una solicitud concreta de gozar de las licencias que ahora piden que se le paguen.

Por ello, se reiteran los argumentos expuestos en el Dictamen n° 54180 (fs 13) con relación a las licencias cuestionadas y se opina, salvo mejor criterio, que debe rechazarse el recurso de reconsideración interpuesto en contra de la Resolución n° 614 del Señor Decano de la Unidad Académica por la ex agente a fs. 1/3 del Expte. 0040668/2014 (fs. 18)".

//


Silvana Isabel ZÁRATE
SUB-SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES



Facultad de Filosofía
y Humanidades | UNC



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba

//

por ello;

EL DECANO de la
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. RECHAZAR el recurso de reconsideración interpuesto en contra de la Resolución Decanal nº 614 de fecha 23 de Mayo de 2014 presentado por la ex agente **MARIANA EDITH CARO**, legajo 15192, a fs. 1/3 del EXP-UNC:0040668/2014 (fs. 18).

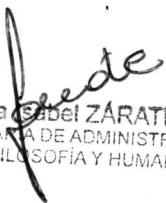
ARTÍCULO 2º. Protocolícese, comuníquese fehacientemente a la interesada, publíquese en el Digesto de la Universidad Nacional de Córdoba, y archívese.

CÓRDOBA, 19 MAY 2015

RESOLUCIÓN Nº:

0621

m.s.


Silvana Isabel ZÁRATE
SUB-SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES


Dr. DIEGO TATÁN
DECANO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES